

ORDENANZA 1.971

VISTO:

La contratación directa celebrada en fecha 26 de diciembre de 2019, por el Departamento Ejecutivo Municipal-D.E.M.- con la Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales y Vivienda de Avellaneda (CUIT N° 33-54573248-9), cuya aprobación se requiere a este Cuerpo, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el acuerdo en cuestión se procura la provisión de los servicios públicos de energía eléctrica, de alumbrado de calles internas y de agua potable para el “Parque Industrial Oficial de Promoción de Avellaneda”-PIAVE-, y en relación al inmueble que fuera adquirido para ampliar su funcionamiento.

Que el Contrato en cuestión es el N° 002 titulado: “CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA: “RED ELÉCTRICA Y DE AGUA POTABLE PARA LA AMPLIACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL OFICIAL DE PROMOCIÓN DE AVELLANEDA”.

Que las razones que ameritan la contratación en cuestión son múltiples y fundadas, debiendo señalarse fundamentalmente que la misma se enmarca en el objetivo de proporcionar apoyo a la producción local, generando las mejores condiciones para optimizar no solo la radicación de emprendimientos productivos, sino de que los mismos logren su mayor eficiencia.

Que en dicho objetivo, cabe al gobierno municipal en su condición de Administrador del citado Parque Industrial Oficial de Promoción de Avellaneda –PIAVE-, implementar acciones de gobierno propendiendo a su ampliación y estableciendo las mejores y mayores condiciones para su desarrollo.

Que en esa línea de acción, se celebró el Contrato N° 883 de fecha 18 de diciembre de 2018, mediante el cual la MUNICIPALIDAD adquirió un inmueble contiguo al citado PIAVE, con el objeto de ampliar el mismo, a fin de dotar al empresariado local y regional de mayores alternativas de radicación, lo que torna necesario, a los fines de avanzar en forma efectiva y concreta en el asentamiento de nuevos emprendimientos productivos, la instalación de la infraestructura necesaria y suficiente que posibilite su eficiente funcionar.

Que en esa perspectiva, y aras de asegurar una concreta ejecución de las obras, cabe ponderar los antecedentes que presenta la propuesta COOPERATIVA, la que por Ordenanza N° 382 de fecha 28 de noviembre 1985 le otorga la concesión para la explotación del servicio de energía eléctrica en jurisdicción del Distrito Avellaneda y que aprueba el “Contrato N° 067” celebrado entre las partes en fecha 21 de noviembre 1985, que reguló la prestación dicho servicio; y la Ordenanza N° 855 de fecha 30 de marzo 1995, que le otorga la concesión de la explotación del servicio de alumbrado público, lo que fue regulado mediante “Contrato N° 081” de

fecha 21 de septiembre de 1995, que fuera aprobado mediante Ordenanza N° 876 de fecha 28 de septiembre de 1995; ambos contratos ratificados por el “Contrato N° 28/04” celebrado en fecha 20 de abril de 2004, que también prorrogó dichas concesiones.

Que en igual orientación cabe valorar la Ordenanza N° 841 de fecha 17 de noviembre de 1994, que aprobó el convenio -oportunamente celebrado con la COOPERATIVA en cuestión- para la prestación del servicio de provisión de agua potable; concesión que fuera renovada mediante Ordenanza N° 849 de fecha 29 de diciembre de 1994, y posteriormente regulada mediante Contrato N° 082 de fecha 21 de setiembre de 1995 -y ratificado por Ordenanza N° 0876 de fecha 28 del citado mes, posteriormente modificado por Contrato N° 169 de fecha 15 de julio de 2005, autorizado por Ordenanza N° 1217 de fecha 07 del mismo mes.

Que en ese contexto, la previsión expresa en los acuerdos citados anteriormente, en cuanto a la posibilidad de realizar ampliaciones a la red de energía eléctrica (cláusulas segunda, tercera y quinta del Contrato N° 067/85 precitado); de ampliar la red de alumbrado público (cláusula vigésima del Contrato N° 081/95); y de ampliar la red de agua potable (cláusulas primera y quinta del Contrato N° 082/95), colocan a la misma en la factibilidad y necesidad de prestar en forma eficiente dichos servicios públicos.

Que dentro de dicho marco, deviene relevante valorar, que se viene desarrollando una relación fluida y eficiente en cuanto a la prestación de los servicios públicos concesionados, y también en la ejecución de obras afines, incluso en varias ocasiones ejecutadas sin costo a la MUNICIPALIDAD en algunos aspectos, como ser la mano de obra, o en otras ocasiones con costos mejorados en la provisión de materiales, sin que en ocasión alguna disminuyera la corrección y excelencia de las tareas.

Que en consonancia con los argumentos desarrollados precedentemente, se coloca a la COOPERATIVA como entidad consustanciada con las necesidades de la comunidad, y calificada al momento de seleccionar el cocontratante para la ejecución de una obra pública, justificando plenamente su contratación directa.

Que evaluados los antecedentes reseñados, y entendiendo que los términos del acuerdo sometido a consideración resultan convenientes a los intereses de la comunidad, luce oportuno otorgar aprobación al mismo a fin de dotarlo de vigencia.

Que la presente norma se dicta con el “*quórum*” y mayorías necesarios y suficientes para su validez (arts. 11, 36 y 107 Ley Provincial N° 2756- t.o. Decreto 67/85).

Que en consecuencia cabe dictar la pertinente normativa que instrumente lo explicitado lo que es atribución de esta autoridad municipal (arts. 11 Ley Provincial 2756 –t.o. Decreto 67/85- y art. 48 inc.f) de la Ordenanza 120/77).

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

Artículo 1): Apruébase el Contrato N° 002 celebrado por el Departamento Ejecutivo Municipal – D.E.M.- y la Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales y Vivienda de Avellaneda (CUIT: 33-54573248-9), en fecha veintiséis de diciembre de 2019, titulado: “CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA: “RED ELÉCTRICA Y DE AGUA POTABLE PARA LA AMPLIACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL OFICIAL DE PROMOCIÓN DE AVELLANEDA”, el que se agrega como Anexo I al presente, integrándolo.

Artículo 2): Publíquese, regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los dieciséis días del mes de abril de 2020.